

APLICACIÓN VOLUNTARIA DE LAS IFRS EN COLOMBIA

-Decreto 4946 de 2011-

Enero, 2012

El 30 de diciembre de 2011 el Gobierno Colombiano a través del Decreto 4946 del 30 de diciembre de 2011 estableció la posibilidad que los entes en Colombia apliquen voluntariamente las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

Asuntos Clave a considerar según el Decreto 4946 de 2011:

Asunto	Fecha	Aplicabilidad
1. Comunicación de la decisión de acogerse durante toda la etapa de prueba.	Enero 13 de 2012	Entidades y/o entes económicos del grupo 1 y 2. Aplica a todas las subordinadas de la matriz solicitante de acogerse. No aplica a entidades bajo el régimen de Contabilidad Pública.
2. Aceptación de la Incorporación a la etapa de prueba de la aplicación voluntaria de las NIIF	Enero 18 de 2012 (5 días hábiles siguientes a partir del vencimiento del término).	Organismo que de manera exclusiva ejerza inspección, vigilancia y control sobre el ente económico y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
3. Periodo de Prueba	1 de enero al 31 de diciembre de 2012	
4. Balance de apertura	Al 1 de enero de 2012	Entidades y/o entes económicos que participen voluntariamente en este ejercicio.
5. Normas a aplicar	Aplicación de las NIIF plenas, publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad en español y vigentes al 1° de enero de 2011.	
6. Informes requeridos para la etapa de prueba		Las entidades y/o entes económicos que se acojan voluntariamente a la etapa de prueba deberán presentar los informes que requieran la DIAN y los organismos de inspección, vigilancia y control. Esta información no será objeto de sanción alguna, tendrá carácter informativo y solo será utilizada por la DIAN y los organismos de vigilancia y control con el fin de conocer los impactos derivados de su aplicación



<p>7. Aplicación de Normas Colombianas</p>		<p>Durante el periodo de prueba las entidades y/o entes económicos deberán presentar:</p> <p>a. Estados financieros de propósito general y otra información con destino al público conforme a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.</p> <p>b. Estados financieros de propósito especial conforme a las NIIF, según se establece en el Decreto 4946 de 2011.</p>
<p>8. Definición de términos</p>		<p>Sugerimos ver las definiciones en el Artículo 1 del Decreto 4946 de 2011 y en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011.</p>

Este es un resumen del Decreto 4946 de 2011 con comentarios generales, cuya aplicabilidad y efecto puede variar de entidad a entidad. Sugerimos evaluar cada caso en forma particular con el apoyo y soporte del equipo de IFRS de Leaders BA.

Contáctenos:

Victor M. Gómez H.
Socio Líder IFRS
+571 658 5912
315 244 1407
vgomez@leaders-ba.com

William Clavijo L
Socio de asuntos Legales y Tributarios
+571 658 5912
+57 315 830 7400
wclavijo@leaders-ba.com

Mayker F. Mahecha B.
Gerente IFRS
+571 658 5912
+57 315 8583800
mmahecha@leaders-ba.com

